Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

BANDO

DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

SOBRE RESTRICCIÓN DEL HORARIO DE RIEGO DE JARDINES Y ZONAS VERDES Y SOBRE BALDEO DE CALLES, PISCINAS Y OTROS USOS: FUENTES BEBEDEROS E HIDROLIMPIADORAS EN ATLANTERRA

Ante el excesivo consumo de agua potable con destino al riego de los extensos jardines y zonas verdes existentes en la zona de Atlanterra, así con el uso de las piscinas, unido a las características de las instalaciones hidráulicas, se ha propuesto por los servicios técnicos municipales el establecimiento de una restricción del horario de riego, conforme a la orden 28/04/2025, por la que se declaran medidas a adoptar debido al estado de sequía a la Demarcación Hidrográfica Guadalete-Barbate.

Conforme a lo expuesto, por esta Alcaldía-Presidencia, haciendo uso de las atribuciones establecidas en el artículo 21.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con las competencias que ostentan las corporaciones locales en materia de abastecimiento de agua, prevista en el artículo 25.l) de la citada Ley y normativa concordante, resuelve adoptar, como medida excepcional la restricción del horario de riego de los jardines y zonas verdes en la zona de Atlanterra, así como de baldeo y llenado de piscinas, conforme a las siguientes determinaciones:

<u>Restricción de baldeo de calles y riego de jardines y zonas verdes en la zona de Atlanterra:</u>

a) Se autoriza de forma excepcional el empleo de agua apta para el consumo humano en el baldeo de calles por motivos de salud pública siempre y cuando se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:
   1) Si en el municipio no existen otros recursos no aptos para el consumo humano que pueden emplearse en el baldeo o, existiendo sean insuficientes para llevar a cabo dicho baldeo.
   2) En ningún caso el empleo de agua destinada al consumo humano en operaciones de baldeo por motivos de salud pública supondrá que se superen los volúmenes de abastecimiento aprobados en la Comisión de Gestión para la Sequía.

b) Adicionalmente, se autoriza de forma excepcional el incremento de dotación respecto de los 200 m^3 por hectárea y mes para el riego de supervivencia cuando existan especies de especial interés botánico y siempre y cuando se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:
   1) Sólo se podrá emplear agua apta para el consumo humano cuando en el municipio no existen otros recursos no aptos para el consumo humano que puedan emplearse en el riego o, existiendo, sean insuficientes para llevar a cabo dichos

Firma 1 de 1 | José Antonio Santos Perea | 30/06/2025 | Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación: 4925416e2db5456da4b6d3f22acb2912001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos: Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Verificación basada en Sello de Órgano de la Secretaría General. 30/06/2025 18:27:47 CEST

riegos de supervivencia.

2) En ningún caso, el empleo de agua destinada al consumo humano en operaciones de riego de zonas verdes supondrá que se superen los volúmenes de abastecimiento aprobados en la Comisión de Gestión para la Sequía.

Piscinas, fuentes bebedero e hidrolimpiadoras:

a) Piscinas:

Las piscinas públicas se encuentran autorizadas. En el caso de las piscinas privadas se autoriza el rellenado de las mismas. Estas piscinas deben disponer de un sistema de recirculación del agua de forma que ésta se use en las cantidades indispensables para reponer las pérdidas de gua por evaporación, limpieza de filtros y para garantizar la calidad del agua. Se prohíbe el llenado de nuevas piscinas.

b) Otras excepciones temporales:

Se podrá autorizar excepcionalmente otros usos de agua (hidrolimpiadoras, fuentes bebedero que dispongan de pulsador, …) siempre que se soliciten expresamente y exista informe técnico justificativo de compatibilidad con la dotación aprobada para el conjunto del sistema (o en cada ámbito municipal en zonas sin regulación).

Horario y fecha de las restricciones en la Urbanización Atlanterra:

Horario: Entre las 08:00 horas y las 21:00 horas.

Fecha: Desde el 30 de junio de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025.

Realizándose un llamamiento a la ciudadanía de la zona de Atlanterra y del municipio en general para el exigible uso racional del agua, y el riego de jardines y zonas verdes de la forma más eficiente y sostenible posible. Por parte de este Ayuntamiento se están ejecutando las infraestructuras destinadas a la reutilización del agua tratada en la estación depuradora, cuyo uso será destinado para riego en años próximos.

El incumplimiento de esta medida restrictiva, supondrá la instrucción de los correspondientes expedientes sancionadores con la imposición de las sanciones debidamente graduadas según la gravedad de la infracción y su eventual reiteración.

En Tarifa, a 30 de junio de 2025

El Alcalde-Presidente

José Antonio Santos Perea

Firma 1 de 1 | José Antonio Santos Perea | 30/06/2025 | Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4925416e2db5456da4b6d3f22acb2912001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original